

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720190025800

Se encuentra al Despacho el proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

Como las partes de consuno oportunamente han presentado solicitud de suspensión del proceso la que reúne los requisitos del art. 161-2 del CGP, se accede a ello, por tanto se SUSPENDE el proceso por el término establecido por las partes en el memorial obrante en el expediente digital.

Igualmente, las partes de consuno desisten de escuchar en declaración de testigos a los señores WILLIAM FERES, NAYIBE ESPITIA y JAIRO GORDILLO, como no se ha practicado la prueba la solicitud reúne los requisitos del art. 316 del CGP., por lo que se tiene por DESISTIDA la practica de la prueba testimonial de los citados señores.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17137c82dca989b4ae9aff423cd04bca78d22e167d4a2ee8d504ecb25aa8a05b**

Documento generado en 18/11/2021 09:31:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>